

DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

DECRETO N° **1752**

NEUQUEN, **16 SET 1993**

VISTO:

El Expediente N° 363-F° 10-Año 1992, en trámite ante el Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, por el cual a fs. 4 y vta., el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia al señor **CONTRERAS MIGUEL**, al pago de una multa de 15 módulos, más las costas, por violación a las normas de las Faltas contra la Autoridad Municipal, tipificadas en el Artículo N° 34º) de la Ordenanza N° 3149/86 - Acta de Infracción N° 00232- (se constató el incumplimiento al Acta N° 10162 de fecha 30-01-92, referente a la presentación de libre deuda del Tribunal Municipal de Faltas y de un matafuego de 5 kgms., habiéndose otorgado un plazo de 10 días); intimándolo a subsanar las causas de la infracción bajo apercibimiento de clausura; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 6 luce recurso de apelación interpuesto por el Sr. **CONTRERAS**;

Que a fs. 9 el señor Juez de Faltas, ante el recurso interpuesto contra la sentencia de autos, resuelve conceder el mismo, remitiendo las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y posterior resolución;

Que a igual foja la Secretaría Ejecutiva dispone el pase de las actuaciones a la Asesoría Legal General para que dictamine al respecto;

Que a fs. 10 del expediente de marras, se expide la Asesoría Legal General, mediante Dictamen N° 377/92, por intermedio de la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy, manifestando que el Acta de Infracción N° 00232 de fs. 1 reúne los recaudos legales exigidos por el Artículo 351º) del Código Municipal de Faltas, y al no ser enervada por algún medio de prueba resulta ser aplicable lo dispuesto por el Artículo **////**
///...2º

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Comisión de Tránsito y Despacho
Municipalidad de Neuquén



///...2º

355º) del mismo cuerpo legal;

Que a fs. 2 luce informe donde consta que el imputado no registra antecedentes contravencionales;

Que a fs. 5 el imputado es debidamente notificado de la sentencia dictada por el Sr. Juez de Faltas a fs. 4 y vta.;

Que el Sr. MIGUEL CONTRERAS hace la presentación para su defensa en el tiempo correspondiente, manifestando en la misma una serie de consideraciones de las cuales no surge ninguna eximente de responsabilidad ante la infracción cometida;

Que a fs. 7, es de destacar que previo a resolver y como medida de mejor proveer, el Sr. Juez de Faltas pide se giren las actuaciones a la Dirección de Comercio para constatar sobre el Acta N° 10162 (30 de enero de 1992), la cual en su oportunidad fue negada por el imputado, siendo ésta de fundamental importancia, por cuanto su incumplimiento es la causa directa del Acta de Infracción N° 00232 labrada con fecha 27-02-92;

Que por todo lo expuesto esa Asesoría aconseja al Departamento Ejecutivo confirmar la sentencia en su apartado I), donde es pasible de una multa por no cumplimentar con el Artículo 34º) del Código Municipal de Faltas;

Que en cuanto al apercibimiento de clausura convendrá previamente constatar si ya se ha dado cumplimiento con la causa de la infracción;

Que a fs. 10 vta. la Secretaría Ejecutiva solicita la confección de la norma legal pertinente, de acuerdo a lo dictaminado a fs.

///...3º

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Fiscalía y Despacho
Municipalidad de Necochea

///...3º

10 por la Asesoría Legal General:

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) **RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el Sr. **////**
----- **CONTRERAS** a fs. 6 del Expediente Nº 363-Fº 10-Año 1992,
por carecer de entidad suficiente y de espectro probatorio alguno como
para eximirlo de responsabilidad.-

Artículo 2º) **CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera **///**
----- Instancia dictada por el señor Juez de Faltas a fs. 4 y vta. del
Expediente Nº 363-Fº 10-Año 1992 -Juzgado Nº 1 del Tribunal Municipal
de Faltas-, en cuanto condena al Sr. **MIGUEL CONTRERAS** al pago de
una multa de quince (15) módulos, más las costas, por violación a las
normas de las Faltas contra la Autoridad Municipal, tipificadas en el
Artículo Nº 34º) de la Ordenanza Nº 3149/86; intimándolo a subsanar las
causas de la infracción bajo apercibimiento de clausura.-

Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº **//**
----- 1-, notifíquese al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

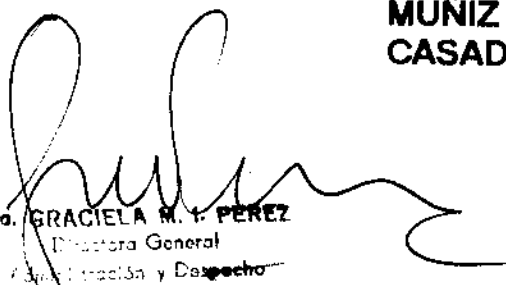
Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por las señoras Secreta-
----- rias de Medio Ambiente y Ejecutiva.-

Artículo 5º) **REGISTRESE**, cúmplase de conformidad, dése al Digesto **////**
----- Municipal, Boletín Municipal y oportunamente **ARCHIVESE**.-

FGM.-

ES COPIA

FDO) KLOOSTERMAN
MUÑIZ SAAVEDRA
CASADO RIESCO


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén